

Paris 22/7/70

Querido Iñako:

Hace una temporada te escribí sobre las cosas de Zaldueño. Me contestaste. Tu propia carta la hice llegar a los Marichalar. Ahora se me presenta Maite Aranzadi, que no me trae tu carta, pero sí las bases de la propuesta de arbitraje.

Está de acuerdo en el arbitraje, en el árbitro, en que este falle por equidad y en que su laudo ponga fin a las diferencias existentes entre la Iglesia y los herederos de Zaldueño. Todo lo que no sea eso sobra en el documento. El laudo debe limitarse a definir cuales son los derechos que se reconozcan sobre los bienes de Zaldueño a la Iglesia. Sobre estos bienes puede y debe resolver cuanto sea preciso en orden a su propiedad, usufructo, inscripción en el registro, etc. Todo lo demás sobra en el documento, carece de objeto y solamente sirve para dificultar la solución del problema propuesto. El Cardenal está de acuerdo. Alabado sea Dios. Haced un documento sencillo, en el cual, el Cardenal y los herederos entreguen a la resolución del árbitro el problema de los bienes de la Iglesia. Y a otra cosa mariposa. Este es, pura y simplemente, el criterio que oigo de labios de Maite. Pienso que expresa el parecer de los restantes coherederos. Yo, por mi parte, no veo en ello ningún género de inconveniente. Todo lo que puede suceder es que, después de orillado el obstáculo de la Iglesia, regañen entre ellos. Pero, eso será otro problema, no el propuesto. Hoy por hoy "con la Iglesia hemos topado", como Quijano. Vamos a liquidar este problema. Y dejémonos de complicaciones que dificulten llegar a esa solución.

Ruyo

Paris 17/6/70

Querido Ifakos:

Los Zaldueño de Paris, los Marichalar, me traen un boceto de compromiso entregando al arbitraje del letrado Don Juan Apezteguia Dorregaray la solución de todos los problemas pendientes de la mentada herencia. He conocido a este matrimonio por haberme lo presentado Maite Aranzadi, la mujer del Marichalar de ahí, a su paso por Paris. Es Maite la que les ha enviado el boceto de compromiso, en el cual tropiezo con tu nombre, como apoderado suyo. Me dicen que tiene urgencia la firma del acta. Lo único que se me ha ocurrido es pedirles la venia para escribirte.

Mi impresión inicial: En un asunto tan enredado como el de Zaldueño, la solución arbitral o la de amigable composición parece la indicada. En principio pues, me parece aconsejable firmar el compromiso y seguir adelante, con todas sus consecuencias. Los ochenta años transcurridos desde que Zaldueño otorgó su testamento y las actividades realizadas o la inercia vivida por sus presuntos derecho-habientes, han trocado el asunto en verdadera antinomia jurídica. En un embotellaje monstruo resultan inexplicables las normas previstas para el uso corriente. Se impone el ex aequo et bono.

Por qué juicio arbitral y no de amigable composición?

Sin poner en duda la capacidad jurídica y la honorabilidad profesional del letrado designado, yo me permite preguntarte a ti: ¿os habeis dado cuenta de que firmáis un cheque en blanco? Ya me gustaría saber, por ti, el criterio que te merece el árbitro. Porque no he de ocultarte que sigo pensando, como antaño, que ser abogado es cosa mucho más facil y hacedera que ser juez. Y el árbitro va a ser juez, con aplicación más que de normas jurídicas, de equidad, lo que amplía sus posibilidades.

Estos Marichalar hicieron un arreglo con sus parientes de San Adrian para aprovechar algunos bienes que pertenecían a su rama familiar. Pienso que conoces bien el caso del que yo no guardo mas que vaga referencia. Pero ellos están preocupados con la idea de que, hasta aquellos bienes habidos como consecuencia del arreglo con sus primos son llevados al laudo por el extremo d) del pacto. Se me ocurre que, aunque teóricamente el riesgo existe dada la amplitud del referido extremo, en la práctica la labor del árbitro no va a referirse a la mera distribución entre los interesados en bienes determinados de cómo van a disfrutarlos, sino en definir a quienes pertenecen los bienes y en qué condiciones han de ser puestos a su disposición. El que una casa o unas tierras pertenecientes a unos primos se aprovechen de manera que los interesados queden satisfechos no afecta a la definición de tales bienes en cuanto a su destino en la herencia, que es lo que deberá resolver el árbitro. Pero, mi parecer es que, aunque el riesgo exista, por esta consideración no debe impedirse la resolución del problema conjunto. Hoy viven todos los interesados bajo los términos de la maldición del gitano, sin haber ganado el pleito.

Me gustaría conocer tu criterio y saber si todos los bienes afectados por la herencia entran en el arbitraje. Me inclino a suponerlo con la lectura del extremo h) del pacto. Pero prefiero saberlo por ti. El poder luchar, en equidad, contra inscripciones en el Registro, avála el intento de manera extraordinaria. Dime algo para que yo pueda discurrir por mi cuenta. Ten presente que hace 34 años que estoy "lleco". Y no puedo negarme a decir algo a estos amigos, aunque lo que yo les diga no entrafie ni de lejos el sentido de una intervención profesional, de la que la vida me ha apartado.

Tuyo